



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: Los Informes Nros. 241-2019-OAJ/MVES y 113-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 409-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y los Memorandos Nros. 283-2019-SG/MVES y 091-2019-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, sobre delegación de facultades para aprobar licencias de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento-jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el numeral 85.1) del artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley."; asimismo en el numeral 85.2) del citado artículo establece que "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados";

Que, mediante el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, se establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, Por gravidez, Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, Por capacitación oficializada, Por citación expresa: judicial, militar o policial, Por función edil de acuerdo con la Ley 23853; b) Sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares, Por capacitación no oficializada; c) A cuenta del periodo vacacional: Por matrimonio, Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos";

Que, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el contrato de trabajo se suspende por "El permiso o licencia concedidos por el empleador.";

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador entre sus derechos el siguiente "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el literal e) del artículo 3° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, define al servidor de confianza: "Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte";

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Mayo del 2019

de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresará sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa.”; así también el artículo 8° de la precitada Ley, señala en su último párrafo que “En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requieren aprobar un concurso público de méritos.”;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES señala que “La Alcaldía es el órgano de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad, titular del pliego presupuestal y la máxima autoridad administrativa.”, asimismo en el numeral 13.9) del citado artículo establece que una de las Funciones Administrativas y Ejecutoras que tiene el Alcalde es la de “Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.”;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del citado Reglamento en el considerando precedente, establece que una de las Funciones de Planeamiento que tiene la Oficina General de Administración es la de “Planificar la implementación y/o funcionamiento de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, gestión de recursos humanos y tesorería.”; asimismo, el numeral 32.4 señala como una de sus Funciones Normativa y Reguladora es la de “Formular y emitir resoluciones de gerencia en materia de su competencia.”; finalmente el numeral 32.16 señala que dentro de su Función Administrativa y Ejecutora es la de “Dirigir las actividades de administración de personal y de desarrollo del potencial humano.”;

Que, asimismo, el numeral 33.16 del artículo 33° del precitado Reglamento, señala como una de sus funciones administrativa y ejecutora que tiene la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, es la siguiente: “Emitir el acto resolutorio en materia de licencia por maternidad, paternidad, permiso por lactancia materna e incapacidad temporal para el trabajo del personal que no haya sido designado como cargo de confianza; ya que para estos se emitirá Resolución de Alcaldía.”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES de fecha 12 de octubre del 2018, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057; así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza) sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan; señalando en el artículo 39° del Reglamento que dispone “Las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente, las licencias se formalizan mediante Resolución.”;

Que, mediante Memorando N° 091-2019-SG/MVES ampliado con Memorando N° 283-2019-SG/MVES la Oficina de Secretarías General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que, emita opinión legal respecto si el Alcalde puede delegar al Gerente Municipal y/o algún otro funcionario como el Gerente de la Oficina de Administración, una de sus funciones administrativas contemplada en el numeral 13.9 del artículo 13° del Reglamento de Organizaciones ROF aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, siendo la siguiente; “Autorizar licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad”;

Que, con Informe N° 113-2019-OAJ/MVES ampliado mediante Informe N° 241-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y teniendo en consideración lo previsto en el Informe N° 409-2019-UGRH-OAJ/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, que opina procedente respecto de conceder las facultades a la Oficina General de Administración para que pueda otorgar las licencias con o sin goce de remuneraciones a favor de los servidores de los distintos regímenes laborales que existen en nuestra entidad edil por lo cual, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal recomendando que el Alcalde mantenga la facultad

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Mayo del 2019

de otorgar licencias respecto al personal de confianza que haya sido designado mediante Resolución de Alcaldía, ya sea que pertenezcan al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y/o Decreto Legislativo N° 276; asimismo, la citada Oficina recomienda emitir Resolución de Alcaldía, delegando al Gerente de la Oficina de Administración la facultad de otorgar licencias con goce y sin goce de remuneración, para los servidores de nuestra Corporación Edil, que se encuentren bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Legislativo N° 276, conforme lo señala el artículo 2° y el artículo 39° del Reglamento Interno de los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES; esto al amparo de los numerales 85.1) y 85.2) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y de conformidad a las atribuciones que tiene el Alcalde entre otras en los numerales 6) y 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la facultad de emitir Resoluciones mediante el cual OTORQUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIONES en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que no se encuentren designados bajo el cargo de confianza, siendo las siguientes:

- a) Licencias con goce de remuneraciones:
 - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.
 - Por capacitación.
 - Por función edil.
- b) Licencia sin goce de remuneración:
 - Por motivos personales.
- c) Licencias a cuenta del periodo vacacional:
 - Por matrimonio.
 - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE